

RESOLUCIÓN Nº AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA 19 OCT. 2021 RECOLETA.

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 34862, de fecha 06 de octubre del 2021; Informe de Inspección General de fecha 08 de octubre del 2021; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio del 2019, sobre otorgamiento de Patentes Provisorias para la comuna de Recoleta; Decreto Exento N° 1568, de fecha 20 de septiembre del 2021, que designa en Comisión de Servicios, Delega Facultades a Don Juan Mauricio Veliz Silva y Dispone Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N°1381, de fecha 25 de agosto del 2021, Fija Orden Subrogancia Secretaria Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 28 de febrero del 2022, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

: AV. BELLAVISTA N° 419, LOCAL N° 2 DIRECCIÓN MARIO CISTERNAS CLAVERO NOMBRE

Censurado por RUT

: BAZAR, CORDONERIA Y ACCESORIOS **GIRO**

: 169-050 ROL S.I.I. **UNIDAD VECINAL** : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que MARIO CISTERNAS CLAVERO, Rut. 8.342.081-2, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, amento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho, ARCHIVESE

MATIAS ROJAS HALES

RETARIO MUNICIPAL (S)

08.10.2021

1893168

SECRETARIA

DIRECTOR ATENCIÓN AL CONTRIBU

DIRECTOR